

2.

RESOLUCIÓN 20230611

“Por medio de la cual se crea y regula el Comité de Gestión Ambiental del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- y se deroga la Resolución de Gerencia 1646 del 07 de octubre de 2005 y la Resolución 327 de 2008”

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por medio de delegación de la Junta Directiva según Resolución No. 0006 del 19 de mayo de 2023 con fundamento en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, consagran el derecho colectivo a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 209 de la norma constitucional, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que en septiembre de 2015, los líderes mundiales acordaron una agenda, aprobando los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, formulados con la finalidad de erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial, los cuales fueron acogidos mediante el CONPES Nacional 3918 de 2018: “Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”

Que la Asamblea de Antioquia, mediante Ordenanza 049 del 30 de diciembre adoptó el Plan Integral de Cambio Climático – PICCA y de manera concordante la Gobernación de Antioquia con el fin de definir una ruta clara para mitigar los efectos nocivos del Cambio Climático, promover un desarrollo sostenible en Antioquia y disminuir los escenarios de vulnerabilidad y riesgo, promoviendo una Antioquia Carbono Cero Neto, de la mano de una institucionalidad articulada, el 18 de febrero de 2020, declaró la emergencia climática.

Que la Gobernación de Antioquia mediante el Decreto 2021070001887 del 2021 Reglamenta el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación Antioquia, desde el punto de vista de sus aspectos generales, instancias, funciones y determinación de los pilares o lineamientos estratégicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2567 de 2020.

Que dentro de los pilares del Modelo de Gerencia pública de la Gobernación de Antioquia, se encuentra el de “Sostenibilidad Ambiental”, el cual direcciona acciones y estrategias orientadas a proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural, en armonía con el desarrollo económico y con las partes interesadas, con miras a mitigar los impactos medioambientales y sociales para el funcionamiento del nivel central y las entidades descentralizadas, de tal manera que se implementen modelos de gestión más armónicos con el medio ambiente, que contribuya a la promoción de un Antioquia carbono neto.

Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, en su calidad de entidad descentralizada de la Gobernación de Antioquia, se acoge a los lineamientos anteriormente establecidos, en busca de aportar a la meta nacional y regional de reducción de emisiones para lograr ser Carbono Neutro a 2050.

Que mediante la Resolución 327 del 23 de septiembre de 2008, se actualizó la conformación del Grupo de Gestión Ambiental del IDEA el cual se encuentra desactualizado a la luz de la normatividad vigente.

Que conforme lo anterior, considera necesario crear un comité interno conformado por un grupo interdisciplinario de servidores públicos como una instancia de articulación entre las dependencias del Instituto, con el fin de implementar acciones que permitan identificar temas ambientalmente sensibles donde sea posible establecer acciones de mejora.

Que a través de la Resolución de Junta Directiva No. 0006 del 19 de mayo de 2023 se otorgó facultades al Gerente General por el término de seis (6) meses para rediseñar el modelo de operación por procesos, modificar la estructura organizacional del Instituto, establecer las funciones de las dependencias, así como para suprimir, crear y/o modificar cargos, determinar la planta de personal y

asignar las funciones respectivas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

Que las referidas facultades comprenden la consagrada en el numeral 5° del artículo 13 de las funciones de la Junta Directiva establecidas en los Estatutos de la Entidad, relativa a “crear, modificar y suprimir comités que se requieran para garantizar el buen funcionamiento de la entidad y la ejecución de las diferentes actividades que se deban cumplir en atención al objeto social”

Que a través de la Resolución de Gerencia No 0459 del 22 junio de 2023, se establece la nueva estructura organizacional, las funciones de las dependencias, el mapa de procesos y la planta de cargos, generándose cambios en las denominaciones de las dependencias de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. Conformar el comité de gestión ambiental del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, el cual estará integrado por el siguiente grupo interdisciplinario:

1. Gerente Administrativo o su delegado.
2. Gerente Comercial y de Fomento o su delegado.
3. Jefe de Oficina de Comunicaciones o su delegado.
4. Jefe de Oficina de Planeación Estratégica o su delegado.
5. Director de Talento Humano o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presidente del Comité será el Gerente Administrativo o su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité podrá sesionar y tomar decisiones válidas con la mitad más uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez conformado el Comité, se elegirá entre sus integrantes, la persona que ejercerá las funciones de secretario de este.

PARÁGRAFO CUARTO: La modificación de la conformación del comité de gestión ambiental se hará constar por escrito mediante acto administrativo debidamente suscrito por el gerente general de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ. Las funciones y responsabilidades del Comité de Gestión Ambiental del Instituto para el Desarrollo de Antioquia son:

- El Comité de Gestión Ambiental del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- tiene la responsabilidad de gestionar y ejecutar diferentes actividades, campañas o capacitaciones que promuevan el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible, así como realizar el seguimiento al cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Generar el Plan de Acción Ambiental de manera anual.
- Apoyar a la Subgerencia Administrativa en la formulación y actualización de la política ambiental del IDEA.
- Proponer estrategias para la divulgación, implementación y evaluación de la política ambiental del IDEA.
- Generar los aportes que considere pertinentes para la formulación, concertación e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, el cual será presentado por parte de la Gerencia Administrativa para la aprobación de la alta dirección y quedará consignado en acto administrativo.
- Realizar seguimiento y control al cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, una vez haya sido aprobado por la alta dirección y adoptado mediante acto administrativo.
- Apoyar en la actualización e implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos PMIR del IDEA teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- Fortalecer la gestión ambiental al interior del IDEA, buscando prevenir, mitigar, controlar y/o reducir los impactos ambientales negativos, derivados de las actividades que puedan afectar el entorno institucional.
- Atender juntamente con la Gerencia Administrativa las visitas de inspección, vigilancia y control de los diferentes entes regulatorios.
- Realizar seguimiento a los cambios normativos en materia ambiental y comunicarla a los interesados.
- Promover la articulación de todas las dependencias del Instituto para trabajar unidos por el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- Presentar informe semestral en el mes de febrero y agosto en el que se de cuenta del impacto de las acciones realizadas por el comité.

ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ. El comité de gestión ambiental sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa citación del secretario al comité y de manera extraordinaria en cualquier momento, cuando la situación así lo amerite, previa citación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité podrá sesionar a través de otros mecanismos para la toma de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: ACTAS DEL COMITÉ. De cada sesión, se levantará un acta y su diligenciamiento será responsabilidad del secretario del Comité y deberá ser suscrita por presidente y secretario y se allegará a la misma el listado de asistencia. Con las actas del comité se conformará un archivo, que servirá de memoria histórica del funcionamiento de este.

ARTÍCULO QUINTO: APOYOS DE COMITÉ. El comité de gestión ambiental contará con el apoyo de la Red de Líderes de Comunicación y otros servidores comprometidos con el tema ambiental, a fin de operativizar las directrices emanadas del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución de Gerencia No. 0327 del 23 de septiembre de 2008, la Resolución de Gerencia 1646 del 07 de octubre de 2005 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los **15-08-2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN SANTIAGO VASQUEZ ROLDÁN
GERENTE GENERAL



Proyectó: LINA MARCELA ISAZA MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN JURIDICA

Aprobó: JUAN FERNANDO ECHANDIA BUSTAMANTE
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Revisó: LINA MARIA RAMIREZ MURIEL
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA

Aprobó: IVAN DARIO ESCOBAR RENDON
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SECRETARÍA GENERAL

Revisó: REGINA TATIANA URAN NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



SC1599-1

